

**ACUERDO No. 40**  
**(13 de junio de 2019)**

**"Por el cual se aprueba el cupo máximo de ingreso de estudiantes para el programa de Psicología que se oferta bajo la modalidad presencial, en la sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina."**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- En sesión del Consejo Académico del 11 de junio de 2019, se consideró y aprobó la propuesta de cupo máximo de estudiantes para el programa de Psicología que se oferta bajo la modalidad presencial, en la sede de Bogotá.
- La reglamentación y los lineamientos establecidos por las entidades de control gubernamental, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud, a través de la Resolución 3461 de 2003, los Decretos 1075 del 26 de mayo de 2015, 780 del 06 de mayo de 2016, 2376 del 01 de julio de 2010 y el Código Deontológico y Bioético de la profesión de Psicología, reglamentado a partir de la Ley 1090 del 06 de septiembre de 2006, determinaron las condiciones de calidad a las que deben responder los programas académicos de Psicología, dentro de las que se incluye la práctica clínica como aspecto indispensable del plan de estudio, la cual se debe desarrollar en escenarios mediados por relaciones de docencia servicio, debidamente certificados para tal fin.
- En sesión extraordinaria del 13 de junio de 2019, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó esta propuesta de cupo máximo de ingreso de estudiantes para el programa de Psicología y la aprobó en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,



## ACUERDA:

**Artículo Primero.** Aprobar un cupo máximo de ingreso de 150 estudiantes al programa de Psicología que se oferta bajo la modalidad presencial, en la sede de Bogotá.

**Artículo Segundo.** Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

**Artículo Tercero.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días de junio de dos mil diecinueve (2019).



Diego Molano Vega  
Presidente



María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Aprobado:



Martha Patricia Castellanos S.  
Vicerrectora Nacional Académica



Área Andina  
General

